

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UT TEHUACÁN”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO VALENCIA PONCE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, QUE EN LOS SUCESIVO DE DENOMINARÁ LA “UTEC” REPRESENTADO POR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “UT TEHUACÁN”:

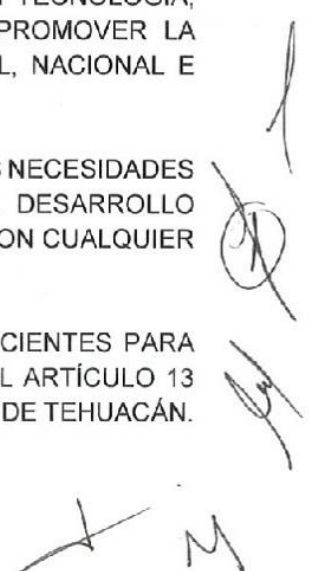
I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE Y, QUE CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SEP. Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

I.2 QUE SUS OBJETIVOS SON: OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD; FORMAR A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA.

I.3 REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE COADYUVE AL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL E IMPULSE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LA REGIÓN; AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESARROLLAR APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

I.4 VINCULAR LOS APRENDIZAJES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CON LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO; Y CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO QUE PERMITA CONSOLIDAR EL MODELO EDUCATIVO.

I.5 QUE EL DR. FRANCISCO VALENCIA PONCE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVIII DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN.



I.6 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RFC UTT110114B37.

I.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE LA 1 SUR NÚMERO 1101, SAN PABLO TEPETZINGO, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75859.

II.- DECLARA LA "UTEC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO FUE CREADA MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 20 DE JULIO DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, CON MODIFICACIÓN MEDIANTE DECRETO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2001, REFORMADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2005, Y CON FE DE ERRATAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DE 2005, SIENDO REFORMADO EL 31 DE JULIO DE 2006 PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2006 Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE 2011, Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2014 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE JUNIO DE 2014.

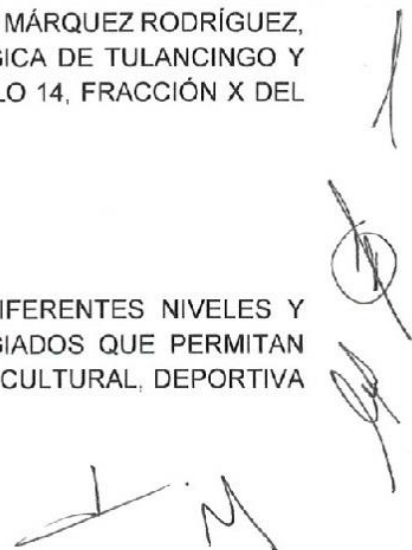
II.2 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTT9507201E7.

II.3 DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016 EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRA COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO AL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.

II.4 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE SU DECRETO, EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

III TIENE COMO OBJETO:

III.1 FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA



Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES;

III.2 OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS, Y PARA EGRESADOS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA;

III.3 ESTABLECER UNA RED DE VINCULACIÓN EFECTIVA, CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE COADYUVE AL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO A LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; ENTRE OTROS.

III.4 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL DECRETO ANTES CITADO, CUENTO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DE "LA UTEC".

III.5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO, TELÉFONO 01 771 24 74 026.

"LAS PARTES" DECLARAN: DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, LOS CUALES LA "UTEC" Y LA "UT TEHUACÁN", HABRÁN DE INSTRUMENTAR COMO ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE: SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍAS PROFESIONALES, BOLSA DE TRABAJO, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, TALLERES Y PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE BASE TECNOLÓGICA

SEGUNDA. PARA EL CASO DE ESTANCIA Y ESTADÍA PROFESIONAL LA "UTEC" DETERMINARÁ LAS VACANTES EXISTENTES Y REALIZARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO A LA "UT TEHUACÁN", EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA O ESTADÍA PROFESIONAL, A FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y LAS DE LA MISMA UNIVERSIDAD.

TERCERA. LA "UT TEHUACÁN", SE COMPROMETE A ENVIAR ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y A EMITIR A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, LA CARTA DE PRESENTACIÓN A AQUÉLLOS ASPIRANTES A SERVICIO SOCIAL, ESTANCIA O ESTADÍA PROFESIONAL, ASÍ MISMO LA "UTEC" ELEGIRÁ A AQUÉLLOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, A LOS QUE CONVenga PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y A SU VEZ EXPEDIRÁ LA CARTA DE ACEPTACIÓN. SIN ESTOS DOCUMENTOS NO SE PODRÁ DAR INICIO A LOS PROCESOS ANTES MENCIONADOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN ESTABLECER ESTE CONVENIO, COMO UN MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN DEL CUAL SE PODRÁN DESPRENDER TANTOS CUANTOS ACUERDOS SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

QUINTA. LA "UTEC" DARÁ DE BAJA A LOS PRESTADORES QUE OCASIONEN DAÑOS MATERIALES A SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO, CUANDO ACUMULEN 3 FALTAS CONSECUTIVAS SIN AUTORIZACIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN Y QUE PRESENTEN MAL COMPORTAMIENTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A LA "UT TEHUACÁN", LA BAJA DEL ALUMNO Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

SEXTA. LA "UT TEHUACÁN", SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECHAZAR LOS PROGRAMAS O PROYECTOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CUANDO A SU JUICIO NO INCIDAN DE ALGUNA MANERA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.

SÉPTIMA. EL ALUMNO INVOLUCRADO, SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS O RESULTADOS QUE LLEGUEN A SU POSESIÓN, EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PROYECTO DE ESTANCIA O REALIZACIÓN DE ESTADÍA PROFESIONAL, O QUE POR CUALQUIER MOTIVO HUBIESE TENIDO ACCESO, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS LEYES PENALES FEDERALES VIGENTES. ESTA CLÁUSULA SERÁ DADA A CONOCER POR LA "UTEC" AL ALUMNO INVOLUCRADO DE FORMA ESCRITA Y EXPLÍCITA.

OCTAVA. EN RELACIÓN A CURSOS, CONFERENCIA Y TALLERES, LA "UTEC" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "UT TEHUACÁN" EL O LOS TEMAS A IMPARTIR, Y ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

NOVENA. PARA EL CASO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE BASE TECNOLÓGICA, LA "UTEC" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CUYAS FECHAS Y ÁREAS A VISITAR SERÁN DEFINIDAS AL INICIO DE CADA CUATRIMESTRE, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LAS ACTIVIDADES DE LA "UT TEHUACÁN".

DÉCIMA. CON MOTIVO Y OBJETO DE ESTE CONVENIO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LA "UTEC" POR LO TANTO ESTA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI A LA "UT TEHUACÁN".

DÉCIMA PRIMERA. LOS ESTUDIANTES QUE DESARROLLAN SU SERVICIO SOCIAL EN CENTROS DE TRABAJO, CONFORME AL ACUERDO NO. 36196313 DEL CONSEJO DEL SEGURO SOCIAL DE DICIEMBRE DE 1972, VIGENTE A LA FECHA, NO SON SUJETOS DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, LA "UTEC" MANIFIESTA NO CONTAR CON UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE SOPORTE MÉDICO PARA ESTOS CASOS, Y LA "UT TEHUACÁN" DECLARA TENER CUBIERTO EL SEGURO SOCIAL CON SUS ALUMNOS.

DÉCIMA SEGUNDA. LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LO RELATIVO A SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR **“LAS PARTES”** DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, RENUNCIADO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** ACUERDAN FIRMAR ESTE INSTRUMENTO POR TIEMPO INDETERMINADO Y PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE A PETICIÓN DE ALGUNA DE **“LAS PARTES”** EN EL MOMENTO EN QUE AMBAS ASÍ LO RESUELVAN EN SU BENEFICIO MUTUO.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**, O CUANDO UNA DE ELLAS LO CREA PERTINENTE CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y POR ESCRITO, COMUNICANDO A LA OTRA SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

DÉCIMA QUINTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, **“LAS PARTES”** RESOLVERÁN TODA CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITAR DE ACUERDO AL DIÁLOGO, SURTIENDO EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** LO APRUEBAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, EL 11 DE OCTUBRE DE 2018.

POR LA **“UT TEHUACÁN”**

DR. FRANCISCO VALENCIA PONCE
RECTOR

POR LA **“UTE”**

DR. JULIO MÁRQUEZ RORÍGUEZ
RECTOR

TESTIGOS

MTRO. ARTEMIO RAMOS ZEPEDA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

POR LA "UTE" 



REVISION

LIC. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ
RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA "UT TEHUACÁN" Y LA "UTE" EL 11 DE OCTUBRE DEL 2018.